

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220033100

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por el apoderado demandante, se le requiere a fin que aclara su solicitud, indicando si lo que pretende, es el embargo del remanente de los bienes de los demandados, en cuyo caso deberá informar el radicado y el despacho donde cursa el proceso, o si pretende el embargo de los inmuebles que señala en el mencionado escrito.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 014 de hoy 21 SEP 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.